

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00559

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que el abogado nombrado en amparo de pobreza, señor JORGE ENRIQUE GARCÍA HENAO aceptó el cargo, sin embargo, aportó contestación a la demanda de manera extemporánea.

En efecto, conforme a la documental allegada a folio 23 se constata que la secretaría procedió al envío del expediente digital el 5 y 9 de agosto del año en curso, empero, la contestación a la demanda solo tuvo lugar el 2 de septiembre de 2022, es decir, sobrepasando los diez (10) días que se otorga en virtud del traslado, aplicando el términos de notificación vía correo electrónico conforme la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que la conducta del apoderado claramente atenta contra los derecho de la aquí demandada, quien en efecto no dispuso de una adecuada defensa, se ordena a secretaría proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada el abogado JORGE ENRIQUE GARCÍA HENAO y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria.

En firme la presente providencia, secretaria ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5291058d7573c1aab618f19d0d27a7db16aea00c25cf9167dea5365b1299931**

Documento generado en 12/09/2022 07:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>